

793
204



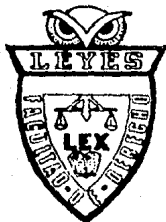
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL REGIMEN JURIDICO DE LAS
IMPORTACIONES EN EL ESTADO MEXICANO
A PARTIR DE LA APERTURA COMERCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ZONIA DE LOS SANTOS PAZ



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	
CAPITULO I.	
EL ESTADO MEXICANO	1
1.1 QUE ES EL ESTADO	2
1.2 ELEMENTOS DEL ESTADO	8
A) PUEBLO	
B) TERRITORIO	
C) PODER	
1.3 ORGANIZACION DEL ESTADO MEXICANO	15
A) FINES DEL ESTADO	
B) FUNCIONES DEL ESTADO	
CAPITULO II	
EL COMERCIO: FACTOR DECISIVO EN EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	21
2.1 CONCEPTO DE COMERCIO	22
2.2 COMERCIO NACIONAL O INTERIOR, COMERCIO INTERNACIONAL, Y COMERCIO EXTERIOR	25

	PAG.	
2.3	ALGUNOS CONCEPTOS APLICABLES AL COMERCIO INTERNACIONAL	30
	A) EXPORTACIONES	
	B) IMPORTACIONES	
	C) BALANZA DE PAGOS	
	D) BALANZA COMERCIAL	
	E) ARANCELES	
	F) CONTINGENTES	
2.4	LIBRECAMBIO Y PROTECCIONISMO	35
2.5	LA POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO	37
2.6	LOS ORGANOS ENCARGADOS DE SU PROMOCION	45
2.7	LA POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION Y SU IMPACTO EN LAS IMPORTACIONES	59
CAPITULO III		
	REGIMEN JURIDICO DE LAS IMPORTACIONES	70
3.1	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	71
3.2	LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	73

	PAG.
3.3 LEY ADUANERA	86
3.4 LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	89
3.5 LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION	91
3.6 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	94
CONCLUSTONES	97
BIBLIOGRAFIA	106
LEGISLACION	110

I N T R O D U C C I O N

La presencia de infinidad de mercancías de procedencia extranjera, en su mayoría artículos suntuarios, en los almacenes departamentales, supermercados, mercados, tianguis y hasta en las calles, ofrecidos por vendedores ambulantes, fue razón suficiente para cuestionarme sobre si ese es el objeto de la decisión de México de abrir sus fronteras y cuál es el régimen jurídico de las importaciones en el Estado Mexicano.

El objeto del presente trabajo no es señalar errores en el aparato jurídico que dá marco legal a las importaciones, pues como obra creada por seres humanos, es susceptible de imperfecciones.

Lejos de eso, el motivo principal es comprender la esencia de la política de comercio exterior que actualmente vive México, partiendo del conocimiento de los hechos que la originaron, así como el papel que juega el Gobierno en la economía del Estado.

En el primer capítulo, analizo el concepto de Estado, sus elementos, funciones y fines que persigue. Respecto a

II

éstos, señalo que aunque son múltiples, todos pretenden el bien común de la colectividad.

En el segundo capítulo, abordo el tema del comercio como actividad decisiva en el desarrollo económico del Estado. Asimismo incluyo al comercio internacional, analizando su concepto y explicando el significado de otros relacionados con el tema, como son exportaciones, importaciones, balanza de pagos, balanza comercial, aranceles y contingentes.

Por otra parte, doy una breve explicación sobre el librecambismo y el proteccionismo como preámbulo al tema de la Política de Comercio Exterior de México que estuvo basada, sobre la teoría proteccionista por casi cuarenta años para optar, en 1982, por el libre cambio.

También examino los órganos con que México cuenta para la promoción de su Comercio Exterior, así como algunos organismos internacionales en los que participa: GATT, UNCTAD, ALADI.

III

Cierro este capítulo con el estudio de la Política de Racionalización de la Protección y su impacto en las importaciones.

Finalmente en el capítulo tercero señalo el régimen jurídico de las importaciones a partir de la apertura comercial, haciendo un breve análisis del mismo.

C A P I T U L O I
E L E S T A D O M E X I C A N O

- 1.1 QUE ES EL ESTADO.
- 1.2 ELEMENTOS DEL ESTADO.
 - a) Pueblo
 - b) Territorio
 - c) Poder
- 1.3 ORGANIZACION DEL ESTADO MEXICANO.
 - a) Fines del Estado
 - b) Funciones del Estado.

1.1 QUE ES EL ESTADO.

La palabra "Estado", para designar la organización política fundamental de los hombres, es de acuñación relativamente reciente (se remonta al renacimiento humanista de los siglos XV y XVI en Italia); sin embargo, el fenómeno político en sus rasgos esenciales ha existido desde los tiempos más remotos de la evolución humana recibiendo diversos nombres (polis en Grecia, civitas en Roma, reino, señorío, ligas y hermandades en la Edad Media).

El vocablo "Estado" aparece por primera vez en Italia en 1513 en un escrito llamado "El Príncipe" de Nicolás Maquiavelo. La frase inicial de dicho escrito se ha vuelto célebre: "todos los estados, todos los señores que han tenido y tienen dominación sobre los hombres son estados y son o repúblicas o principados". La expresión Italiana "lo Stato", señala Jakob Burckhardt, designó primeramente al gobierno y a su corte, pero de acuerdo con González Uribe, la misma expresión se extendió después para abarcar toda la dominación territorial, constituyéndose así el origen moderno de la palabra "Estado".

Etimológicamente, "estado" quiere decir, la situación en que se encuentra una cosa. Así se habla del estado civil de una persona; del estado físico de los cuerpos (sólido, líquido o gaseoso); del estado en que se halla una comunidad humana; de los estados financieros de una empresa. En otras palabras, significa la manera de ser o de estar un fenómeno determinado. (1)

Siguiendo el significado etimológico, Adolfo Posada señala: "El Estado", en la política, como "estado" en general, expresa la idea de situación: manera de ser o estar políticamente.

Cuando ordinariamente se habla de un Estado, se alude más o menos explícitamente a la manera de ser o de estar constituida políticamente una comunidad". (2)

Al adentrarnos en el estudio sobre el concepto de Estado, hemos encontrado que existe una gran variedad de criterios para definirlo. El profesor Sánchez Agesta agrupa

(1) Cfr. González Uribe Hector. Teoría Política. Editorial Porrúa, S.A. 3a. Edición. México 1980. P.P. 143-149.

(2) Posada Adolfo. Tratado de Derecho Político. Tomo I. p.66.

en cuatro las posiciones desde las cuales se aborda el concepto: Definiciones deontológicas, sociológicas, jurídicas y políticas. (3)

1.- Definiciones deontológicas

Son aquellas que determinan al Estado por los fines o valores que debe realizar. Dentro de este grupo podemos citar a Aristóteles quien señala: "La asociación de muchos pueblos forma un Estado completo que llega a bastarse absolutamente a sí mismo..." "Bastarse a sí mismo es un fin y una felicidad" (4).

2.- Definiciones sociológicas.

Son aquellas que conciben al Estado como una agrupación social cuya nota específica es la calidad del poder. Serra Rojas dice que "Las teorías sociológicas toman en cuenta preferentemente, elementos sociológicos para

(3) Sánchez Agesta Luis. Principios de Teoría Política. Editorial Nacional. Madrid 1966. p. 63.

(4) Aristóteles. La Política. Traducción de Patricio de Azcarate. Editora Espasa-Calpe. 2a. Edición. Buenos Aires, Argentina, 1943. p. 23.

explicar al Estado cómo son los fenómenos sociales que se manifiestan en toda comunidad humana, entre ellos los fenómenos de mando y obediencia, la diferenciación de amigo y enemigo, la aparición de las clases sociales antagónicas..." (5).

3.- Definiciones Jurídicas.

Son aquellas que derivan de la escuela del formalismo jurídico que pretende reducir los problemas de la teoría política a fórmulas de Derecho. Ejemplo de ello es Jellinek que al definir jurídicamente al Estado como "La corporación territorial dotada de un poder de mando originario" (6), no hace otra cosa que completar en el aspecto jurídico su concepto social de la comunidad política.

(5) Serra Rojas Andrés. Ciencia Política. Editorial Porrúa, S.A. 4a. edición. México 1978. p. 288.

(6) Jellinek George. Teoría General del Estado. Traducción Fernando Ríos. Editorial Albatros. Buenos Aires, Argentina 1943. p.135.

4.- Definiciones Políticas. Son aquellas en las que se hace hincapié en lo que el Estado destaca como una formación caracterísitca de la vida política. Posada, por ejemplo, considera al Estado como una comunidad de vida permanente para establecer un orden jurídico, o sea, un equilibrio de fuerzas e intereses, según las exigencias éticas. (7) Sánchez Agesta por su parte, lo define como "una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un orden jurídico autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común en el ámbito de esa comunidad" (8)

González Uribe considera que el Estado es:

- 1.- Una sociedad Humana,
- 2.- Establecida permanentemente en un territorio,
- 3.- Regida por un poder supremo,

(7) Cfr. Posada Adolfo. La idea Pura del Estado. Editorial Revista de Derecho Privado. 1a. edición. Madrid, España 1935. P.P. 45-47.

(8) Sánchez Agesta Luis. Principios de Teoría Política. Editora Nacional. Madrid, España 1966. p. 83.

- 4.- Bajo un orden jurídico,
- 5.- Y que tiende a la realización de los valores humanos. (bien público temporal).

El mismo autor aclara que su definición conceptual del Estado, "no es fruto de una idea preconcebida ni es una mera síntesis de las definiciones dadas por los principales tratadistas de la ciencia política". Sin embargo, sí reconoce que coincide con los datos fundamentales de los mismos. (9).

En conclusión, el Estado es el conjunto de personas asentadas permanentemente en un territorio que mediante un poder soberano se organiza jurídicamente buscando el bienestar de toda la colectividad.

(9) Cfr. González Uribe Hector. Op. Cit. P.P. 162-163.

1.2 ELEMENTOS DEL ESTADO.

De acuerdo con la teoría tradicional el Estado se compone de tres elementos: El pueblo, el territorio y el poder del Estado. Los dos primeros son elementos materiales y el tercero es elemento formal.

A) Pueblo.-

El estado es, ante todo una agrupación de hombres libres y racionales, dotados de un destino individual propio, que trasciende al de cualquier colectividad.

Nuestro mundo es un mundo de constante comunicación e interdependencia entre Estados grandes y pequeños. El comercio, que comenzó siendo local y fue después regional o nacional, se ha convertido hoy en internacional. Pero si la comunicación y dependencia entre los hombres se ha vuelto universal, no por ello la dependencia política ha adquirido también este carácter. La superficie habitada del globo terrestre está todavía dividida, hoy por hoy, en múltiples Estados y el pueblo o elemento humano se reparte entre ellos de acuerdo con diversos criterios.

Es muy frecuente usar como sinónimos las palabras "pueblo" y "población" al referirnos al elemento humano del Estado. Sin embargo, ambos vocablos son distintos.

Población, es un concepto cuantitativo, aritmético, estadístico que hace referencia al número de hombres y mujeres, nacionales y extranjeros, que habitan en un territorio, cualesquiera que sea su número y condición y son registrados por los censos generales de población.

Pueblo en cambio, es un concepto jurídico y se refiere a aquella parte de la población que goza de los derechos civiles y políticos frente al Estado. "El pueblo comprende sólo a aquellos individuos que están sujetos a la potestad del Estado ligados a éste por el vínculo de la ciudadanía y que viven tanto en su territorio como en el extranjero". (10)

B) Territorio.-

El elemento humano del Estado, aparece estrechamente vinculado con el territorio, del cual no puede desprenderse sin perder su calificación política. Existen agrupamientos

(10) Serra Rojas Andrés. Op. Cit. p. 358.

sociales como la familia, la escuela o una sociedad mercantil, que no dependen de un lugar determinado para existir. Pueden cambiar de domicilio sin alterar sus relaciones fundamentales. El Estado, en cambio requiere forzosamente de un territorio para cumplir con su misión de servir al bien público temporal.

Hans Kelsen señala que, el territorio "no es en realidad otra cosa que el ámbito espacial de validez del orden jurídico del Estado." (11) Por su parte Herman Heller, lo considera como "la condición geográfica del obrar estatal, es decir, el territorio establece la comunidad de destino en la tierra". (12)

Para García Maynes es, "la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder". (13)

(11) Kelsen Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. México 1949. p. 218.

(12) Heller Herman. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica. México, 1963. p. 295

(13) García Maynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. 27a edición. México, 1977. p. 98.

Nuestra Constitución en su artículo 42, señala que el territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores, y
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

C) Poder.-

Hemos llegado al elemento formal del Estado: el poder, y es quizá, el que lo caracteriza más visiblemente. El pueblo y el territorio requieren de una voluntad que los organice. Esa voluntad constituye el poder del Estado. Mediante el poder el Estado busca el bienestar de toda la

colectividad, el bien que está por encima de los intereses particulares de los individuos o grupos (bien público temporal).

Etimológicamente el vocablo "poder" significa dominio, imperio, facultad y jurisdicción que tiene uno para mandar o ejecutar una cosa. (14)

Serra Rojas lo concibe como un medio poderoso para que el Estado pueda realizar sus fines o como la capacidad de imponer obediencia. (15)

El poder estatal tiene atributos esenciales que lo caracterizan:

1.- Es soberano. Tal concepto puede ser comprendido tanto negativamente como en forma positiva. En su primer aspecto implica la negación de cualquier poder superior al del Estado, es decir, la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un poder extraño. El poder soberano es, por ende, el más alto o supremo.

(14) Diccionario de la Real Academia Española. 18a. edición, 1956.

(15) Cfr. Serra Rojas Andrés. Op. cit. P.P. 377-398.

2.- Es autónomo. Este atributo consiste en la facultad que tiene el Estado de darse a sí mismo sus leyes y de actuar de acuerdo a ellas. Tal autonomía manifiéstase no sólo en la creación de los preceptos que determinan la estructura y funcionamiento del poder, sino en el establecimiento de las normas dirigidas a los particulares. Por ello es que el orden jurídico estatal está integrado tanto por reglas de organización como por normas de comportamiento.

3.- Es indivisible. Esto significa que el poder estatal es único, aunque para su funcionamiento se divida en órganos o poderes. En las Constituciones de los diferentes países se conserva el principio de la unidad del Estado, pero se admite en mayor o menor escala, la separación de los poderes. (16)

Jellinek señala que cada órgano estatal representa, en los límites de su competencia, el poder del Estado. Así

(16) Cfr. García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. 27a. edición. México 1977. P.P. 102-106.

pues, puede haber una división de competencia, sin que el poder resulte repartido. "Sea cual fuere el número de los órganos, el poder estatal es siempre único". (17)

(17) Jellinek George. El estado Moderno. Traducción Fardis. Tomo II. p. 164.

1.3 ORGANIZACION DEL ESTADO MEXICANO.

Los términos Estado y Gobierno, aún cuando comúnmente suelen usarse como sinónimos, no lo son. El primero designa el Estado en la unidad de sus elementos: pueblo, territorio y poder. El Gobierno significa el conjunto de poderes u órganos estatales. El Gobierno es primordialmente el medio por el cual el Estado impone una reglamentación de conducta al pueblo, es pues el órgano de dirección y de realización de los fines del Estado.

El artículo 40 de nuestra Constitución señala la forma de estado y gobierno de México: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Es república porque la jefatura del Estado recae en el Presidente a quien el pueblo elige mediante su voto y por el término de seis años.

Es representativa porque el pueblo gobierna por medio de sus elegidos. Además las leyes se elaboran por medio de representantes electos por los ciudadanos. (Art. 41 constitucional)

Es democrática porque la soberanía reside en el pueblo (Artículo 39 constitucional), es decir que todos los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en el gobierno.

Es federal porque aún y cuando existen Estados libres y soberanos en su régimen interno, (cuestión con la que no estamos totalmente de acuerdo ya que no son Estados sino entidades Federativas, y no son soberanos sino autónomos), conforman un sólo ente llamado Federación o Estado Federal.

A) Fines del Estado.

Ha sido clásico en la historia del pensamiento político, considerar como fin propio del Estado el bien común. Esta es una verdad innegable. Sin embargo, la teoría moderna del Estado ha tratado de precisar un poco más el concepto y lo denomina bien público temporal. Público, porque el bien que persigue el Estado es el de toda la

colectividad por encima de los intereses particulares de los individuos o grupos; y temporal para distinguirlo del bien que persigue la religión.

González Uribe distingue entre la forma y la materia, o sea el cómo y el qué de la obra que realiza el Estado en cumplimiento de su fin.

Si nos preguntamos cómo lleva a cabo el Estado la promoción del bien público temporal o sea los medios por los cuales llega a su fin, estamos frente a los elementos formales y son:

1.- El establecimiento del orden y la paz en la vida social por medio del Derecho y la justicia. No sólo en el plano interno sino también en el internacional, mediante la protección militar y diplomática.

2.- La coordinación de las actividades de los individuos y grupos a fin de evitar la dispersión y anarquía de los esfuerzos, y la competencia desleal en el campo económico. En otras palabras, el Estado promueve el bien público temporal mediante la planeación, jerarquizando los bienes, valores y necesidades de la colectividad y distribuyendo racionalmente el trabajo de todos.

3.- Ayudar y fomentar la actividad de los particulares, y eventualmente suplirla cuando haga falta.

En cuanto a la materia del bien público temporal, o sea el qué debe atender el Estado para su realización, resulta que todas las necesidades humanas, con excepción de los asuntos específicamente privados o religiosos, son materia de preocupación para el Estado. Claro está que entre esas necesidades el Estado da preferencia a las que considere urgentes en determinado momento. Así podemos hablar de necesidades políticas, necesidades de justicia social, necesidades económicas, sociales, culturales, etc. (18)

B) Funciones del Estado.

De lo anterior podemos concluir que, si bien el Estado realiza diversos fines, todos ellos buscan el bien público temporal. Ahora bien, el Estado para realizar sus fines ejerce ciertas funciones que le son esenciales: La función legislativa, la función administrativa y la función jurisdiccional. Mismas que son ejercidas por medio de tres órganos o poderes del Estado que son: Poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial respectivamente.

(18) Cfr. González Uribe. Op. cit. P.P. 297-312.

Jellinek señala que esta clasificación tripartita más que una división de poderes, es una división de competencias pues el poder estatal es siempre único. (19)

En el Estado Mexicano el artículo 49 de nuestra Carta Magna establece que "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial..."

Función Legislativa.- Tiene por objeto dictar, modificar y revocar las leyes que rigen un Estado. Su misión es crear el Derecho Positivo y cuidar que responda a las necesidades reales del pueblo.

Función Administrativa.- Es la función típica que la doctrina y la legislación asigna por regla general al poder Ejecutivo Federal, persigue dos fines distintos: el gobierno de los hombres y la administración de las cosas.

Función Jurisdiccional.- Su misión es resolver las controversias o conflictos de intereses que se susciten entre

(19) Jellinek George. Op. Cit. p. 164

particulares o entre éstos y las autoridades públicas. A los jueces (Poder Judicial), corresponde interpretar las leyes, aplicarlas a los casos concretos y darles eficacia mediante la aplicación coactiva de las sentencias.

C A P I T U L O I I

EL COMERCIO: FACTOR DECISIVO EN EL DESARROLLO ECONOMICO

DEL ESTADO

- 2.1 CONCEPTO DE COMERCIO
- 2.2 COMERCIO NACIONAL O INTERIOR, COMERCIO INTERNACIONAL, Y COMERCIO EXTERIOR
- 2.3 ALGUNOS CONCEPTOS APLICABLES AL COMERCIO INTERNACIONAL
 - A) Exportaciones
 - B) Importaciones
 - C) Balanza de pagos
 - D) Balanza comercial
 - E) Aranceles
 - F) Contingentes
- 2.4 LIBRE CAMBIO Y PROTECCIONISMO
- 2.5 LA POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO
- 2.6 LOS ORGANOS ENCARGADOS DE SU PROMOCION
- 2.7 LA POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION Y SU IMPACTO EN LAS IMPORTACIONES

2.1 CONCEPTO DE COMERCIO.

El hombre es un sujeto de relación social que aspira a los valores y busca su realización. Por eso le vemos enriquecer al mundo en la búsqueda de la justicia de la belleza, de la libertad. Como para satisfacer sus necesidades requiere de bienes que no tiene a su inmediato alcance, los cambia por otros que sí tiene, orientando ese cambio con un sentido valorativo de los bienes. Ese intercambio de satisfactores es lo que conocemos como Comercio.

El cambio de bienes como medio de satisfacer las necesidades humanas existe desde que se inicia la relación social. En la sociedad primitiva el cambio era directo y se agotaba en el trueque: El hombre que producía flechas las cambiaba por otros bienes que necesitaba para su propio consumo (semillas, pieles, etc.). Cuando el hombre adquirió bienes, no para consumirlos, sino para cambiarlos por otros, surge el comercio en sentido moderno. (20)

(20) Cervantes Ahumada Raúl. Derecho Mercantil. Editorial Herrero, S.A. Tercera Edición. México 1980. p. 2.

A continuación daremos algunas definiciones de comercio aportadas por estudiosos de la materia:

César Vivante considera al comercio como "aquellos actos realizados con un propósito de lucro que efectúan el paso de las cosas desde quienes las producen hasta quienes las consumen". (21)

Vidari lo define como "el conjunto de los actos de intermediación entre el productor y el consumidor ejercidos habitualmente y con propósito de especulación". (22)

Por su parte, Cervantes Ahumada nos explica que la palabra comercio deriva del latín commercium, que se compone de las voces com y merx (con- mercancías). En cuya expresión se encuentran presentes las ideas del cambio y del tráfico. Determina además, que la actividad comercial "es una actividad de intermediación en la producción y el cambio de

(21) Vivante César. Derecho Mercantil. Traducción de Francisco Blanco. Editorial La España Moderna. p. 19 y 20.

(22) Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina. 1967. p. 307.

bienes y servicios destinados al mercado en general". (23)

Finalmente, la Dra. Elvia Arcelia Quintana señala que el comercio es simultáneamente un fenómeno jurídico como económico y lo entiende como "la actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza; su alcance legal abarcaría la actividad de empresas, ciertas cosas mercantiles y actos incluidos en la legislación mercantil". (24)

(23) Cervantes Ahumada Raúl. Op. Cit. p. 2.

(24) Quintana Adriano Elvia Arcelia. El Comercio Exterior de México. Editorial Porrúa. S.A. 1a. Edición. México 1989. p. 2.

2.2 COMERCIO NACIONAL O INTERIOR, COMERCIO INTERNACIONAL Y COMERCIO EXTERIOR.

Es innegable considerar como causas motoras en el intercambio de bienes y servicios a la desigualdad en la distribución de recursos naturales, a las diferentes habilidades humanas, a la división del trabajo y a la especialización. Pero es la necesidad humana el motor fundamental de la actividad del comercio.

M.P. Pradier Fodere señala que, "el comercio nace del cambio como un modo de adquirir bienes para la satisfacción de las necesidades del individuo". (25)

Ahora bien, al intercambio de bienes y servicios celebrado entre individuos de una misma nación se le denomina comercio nacional o interior. Pero si ese intercambio sobrepasa las fronteras nacionales, estaremos frente a un comercio exterior o internacional.

Coincidimos con la Lic. Quintana en que ambos términos "comercio exterior" y "comercio internacional", hacen referencia a la actividad de comercio que se realiza

(25) M.P. Pradier Fodere. Compendio de Derecho Mercantil Traducción de Emilio Pardo). Editorial Flores Monsalve. México 1975. P.P. 9 y 10.

entre diferentes entes más allá de sus respectivas fronteras.

(26)

Sin embargo consideramos que el concepto "comercio internacional" es más general y que se refiere a las relaciones comerciales de la totalidad de los estados del mundo. Así podemos hablar de la Reglamentación Internacional de Comercio, o de foros comerciales internacionales como el GATT y la UNCTAD.

En cambio el término "comercio exterior", no es tan amplio, lo entendemos como el comercio que un país específico realiza con el resto del mundo. Ej.: El comercio exterior de México, comercio exterior de España, etc.

A continuación citaremos algunos autores que han hecho valiosas aportaciones sobre el comercio internacional:

1) Adam Smith.- Tenía la idea de que el comercio internacional debe ser oportuno y desarrollarse espontáneamente a efecto de que resulte ventajoso. Está en contra del proteccionismo, porque este imposibilita la capitalización del país, se convierte en inútil y hasta perjudicial. Señalaba además, que el proteccionismo impedía que se sacara el mejor partido de ese reparto natural, que no

(26) Quintana Adriano Elvia Arcelia. Op. Cit. p. 7.

es otra cosa que la división del trabajo de la comunidad internacional. Un país no debe fabricar aquello que le cuesta más barato comprar. En cuanto a las aduanas, pensaba que impedían aprovechar las ventajas naturales que tienen las naciones, a través de los impuestos al comercio. Consideraba que el comercio internacional es el medio para que los Estados exportaran sus excedentes. (27)

2) David Ricardo.- Era partidario del libre cambio en materia de comercio internacional. Veía como única manera de combatir los precios altos, el que se permitiera la libre importación.

La principal aportación de este autor es haber descubierto el mecanismo del movimiento de las mercancías, así como haber determinado el papel que juega la moneda en dicho movimiento. Otra teoría ricardista es aquella según la cual un Estado puede tener interés en comprar en el extranjero una mercancía de su propia producción nacional que resulta más cara en el propio país, si al mismo tiempo tienen posibilidades de emplear su actividad en otra rama de

(27) Smith Adam. Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones. Ediciones de Edwin Carman. Traducción de Gabriel Franco. Editorial Fondo de Cultura Económica. 4a. Edición. P.F. 325-336.

producción en la cual sobresale más todavía. (28)

3) Francisco Cholvis.- Apunta que el comercio es "la actividad económica mediante la cual a cambio de un precio, se compran y venden mercancías o se prestan o se reciben servicios, entre distintas personas o empresas, situadas en un mismo o distinto país, con el fin de obtener una ganancia o utilidad. El comercio exterior o internacional tiene lugar entre personas radicadas en diferentes países, y puede ser de importación, exportación y tránsito..." (29)

4) Torres Gaytán.- Para este autor el comercio internacional sólo puede concebirse como un caso especial del comercio general, ya que rigen las mismas leyes y principios del intercambio interno, "no obstante sufre ciertas modificaciones y complicaciones a causa de los fenómenos que genera (tipo de cambio) o por los obstáculos artificiales (aranceles), además de las dificultades naturales como es

(28) Ricardo David. Principios de Economía Política y Tributación.

(29) Cholvis Francisco, Organización del comercio y de la empresa. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina. 1975. P.P. 1 y 40.

el mayor costo de transporte. Sin embargo el comercio nacional y el internacional no son más que dos formas de alcanzar los objetivos con finalidades lucrativas o abastecer al país de aquello que carece. (30)

(30) Torres Gaytán Ricardo. Teoría del Comercio Internacional. Editorial Siglo XXI. México, 1980. p.11.

2.3 ALGUNOS CONCEPTOS APLICABLES AL COMERCIO INTERNACIONAL

A) Exportaciones.-

Es la operación comercial que consiste en la venta de bienes y servicios de un país al extranjero, algunos visibles (bienes), otros invisibles (servicios). En la actualidad se considera deseable el desarrollo de la producción nacional de bienes y servicios para la exportación, como una fuente niveladora de la balanza comercial y de incremento del empleo; en consecuencia la promoción de exportaciones corresponde a una de las medidas principales de la política económica de casi todos los países.

B) Importaciones.-

Son los bienes y servicios que son internados a un país por medio del comercio exterior. La diferencia entre las importaciones y las exportaciones de un país, tal como son registradas en las aduanas se denomina balanza comercial. Los registros aduaneros se refieren a mercancías materiales, aunque un país puede importar servicios cuyo valor no se registra en las aduanas, por esa razón son llamados importaciones invisibles.(31)

(31) Glosario de Términos Económicos. Editorial Alethia. S.A. de C.V. México 1983.

C) Balanza de pagos.

Es el registro sistemático de las transacciones comerciales realizadas entre los residentes de un país frente al resto del mundo, en un periodo determinado, normalmente en un año. Es decir, se trata de un instrumento o barómetro para analizar o medir el comportamiento del sector externo. La balanza de pagos de cualquier país registra las entradas y salidas de divisas no sólo por concepto de transacciones de carácter comercial y de servicios prestados al exterior, sino también los movimientos de capital tanto a corto plazo como a largo plazo. Por ello será el documento financiero que nos muestre los resultados favorables o desfavorables, positivos o negativos de nuestras transacciones con el extranjero, así como el resultado de nuestros negocios y actividades foráneas.

Es a su vez un indicador básico de la situación económica general, ya que permite entre otras cosas, medir el nivel anual de la reserva monetaria del país y con ello evaluar el valor internacional de nuestra moneda frente al resto del mundo.

En conclusión, la balanza de pagos cualquiera que sea su presentación, registra los movimientos principales de mercancías, servicios y capitales.

D) Balanza Comercial.-

Respecto a la cuenta de mercancías, como su nombre lo indica, computa las entradas y salidas de divisas por concepto de compra y venta externas de productos importados o exportados. Cuando se compara el saldo del valor de las exportaciones de mercancías frente al valor monetario de las mercancías importadas durante un año, el saldo positivo o negativo que arroje se le llama balanza comercial.

La balanza comercial forma parte de la cuenta corriente que, no es otra cosa que la suma de las mercancías y servicios exportados, menos el total de mercancías y servicios importados. El saldo o resultado será positivo si exportamos más y negativo si importamos una cantidad superior a lo vendido. (32)

E) Aranceles.-

Son los impuestos que los gobiernos recaudan en las aduanas por el paso de las mercancías que entran o salen a través de las fronteras. Pueden tener un objetivo

(32) Cfr. Ortiz Wadgymer Arturo. Manual de Comercio Exterior. Instituto de Investigaciones Económicas. México. 1985. P.P. 49-60.

simplemente fiscal, es decir, es un procedimiento que los gobiernos utilizan para la obtención de ingresos, o puede emplearse con un fin protector tendiente a disminuir las importaciones y aumentar las exportaciones estimulando así las actividades domésticas.

El conjunto de impuestos de esta índole constituye lo que se llama la tarifa aduanal que intenta abarcar toda clase de materias primas, artículos, aparatos, vehículos, etc.

Los impuestos pueden ser específicos, como son los consignados en la tarifa, pero a veces debido a la baja de valor del dinero, las cuotas fijadas hace años no constituyen una defensa, porque en realidad resultan muy pequeñas frente al nuevo valor monetario del artículo al que se aplican y entonces se les señala una cuota "ad valorem"; es decir en proporción a su nuevo valor monetario.

Los diversos países pueden conservar su autonomía tarifaria o renunciar a ella convencionalmente cuando celebran un tratado de comercio en el que se hacen concesiones aduanales recíprocas.

Si en el tratado se incluye la llamada cláusula de la nación mas favorecida, deberán aplicarse también al país en el caso, todas las reducciones arancelarias concedidas anteriormente a otros países.

También puede concertarse una unión aduanera que consiste en la convención por la cual dos o más países adoptan una tarifa aduanal común respecto a países terceros al mismo tiempo que se hacen diversas concesiones aduanales recíprocas que en algunos casos podrían encaminarse a la integración de un mercado común.

F) Contingentes.-

Es una medida que consiste en que se fija una cantidad tope para la importación de determinado artículo, por ejemplo durante un año y no se permite excederla, dándose licencias de importación a quienes las solicitan y demuestran la necesidad de obtener tal artículo y a veces, las compras anteriores que han hecho del mismo, porque sino tratarían de acaparar las importaciones para revender más caros dichos artículos.

2.4 LIBRECAMBIO Y PROTECCIONISMO.

Los partidarios del librecambismo abogan porque todos los países puedan cambiar mercancías con la más completa libertad. Afirman que la protección arancelaria destruye el espíritu de concurrencia, desarrolla privilegios y produce una esclerosis en la economía. Señalan que el pago de aranceles por la importación de las mercancías encarece los precios perjudicando al consumidor nacional.

Para ellos, el proteccionismo es una amenaza para la paz mundial, porque acentúa las rivalidades entre los países y obstaculiza su colaboración económica que debería resultar de la división internacional del trabajo.

Con el librecambismo resulta posible que la producción se localice según la ley de los costos comparativos, creándose una especialización internacional que permitiría que los productos fueran no sólo mejores, sino también más baratos en beneficio de los consumidores. Además, consideran que, con el paso libre de las mercancías a través de las fronteras, se estimula el espíritu de innovación no sólo entre los productores nacionales, sino

entre los de diversas naciones. Como el mercado se ensancha, se provoca la producción en masa que admite mejor organización del trabajo, más mecanización y, por tanto, la reducción de costos.

Por su parte, los partidarios del proteccionismo, señalan que la especialización es riesgosa porque en caso de guerra el país no podría importar todo aquello que al especializarse dejó de producir.

Agregan que siempre hay países cuyo nivel de vida es bajo y por lo tanto venden también a precios bajos por lo cual, se ven imposibilitados a competir con países cuyo nivel de vida y precios de mercancías son altos.

Consideran también, que un país debe defender a sus artesanos de la competencia extranjera y sobre todo, proteger sus industrias nacientes que por su misma calidad no pueden competir ventajosamente con los extranjeros.

Finalmente apuntan que, con el empleo de la tarifa arancelaria pueden ser atraídos los capitales extranjeros pues al contarse con un mercado seguro, la competencia exterior queda salvaguardada. (33)

(33) Cfr. Rangel Couto Hugo. La Teoría Económica y el Derecho. Editorial Porrúa, S.A. 1a. Edición. México 1977. P.P. 211-215.

2.5 LA POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO.

Hemos señalado en el apartado 1.3, inciso A, del presente trabajo que, todas las necesidades humanas, con excepción de aquéllas que son privadas o religiosas, son materia de preocupación para el Estado. Entre éstas necesidades o fines se encuentran las necesidades económicas.

El maestro Rangel Couto señala que la Economía es "la ciencia que estudia las alternativas de la actividad humana encaminada a obtener y luego usar satisfactores escasos en la forma mejor". Es decir, "la Economía es la ciencia de lo escaso". (34)

De ahí que el interés que el Estado muestra ante todo lo económico, resulta de una escasez de satisfactores de toda clase. Escasez que, cada día se hace más grande, en un planeta como el nuestro en que los recursos son limitados en cantidad, en tanto que la población aumenta cada día, multiplicándose también sus necesidades.

(34) Rangel Couto Hugo. Op. Cit. p. 15.

En este orden de ideas, el comercio internacional, viene a ser un instrumento importantísimo, mediante el cual los Estados que conforman el globo terráqueo buscan satisfacer sus necesidades. México, al igual que el resto del mundo, busca la mejor distribución de los satisfactores que requiere, así como el uso y consumo de los mismos. Todo ello a través de una Política Comercial.

Hasta ahora, México no ha logrado satisfacer sus necesidades; tradicionalmente ha requerido importar tecnología, maquinaria y artículos de primera necesidad. En la lucha por mantener una balanza comercial equilibrada ha aplicado o tratado de aplicar diferentes políticas comerciales. (35) La doble corriente de comprar y vender que implica para México el comercio exterior, está íntimamente vinculada al grado de desarrollo de la planta productiva y a la capacidad que tenga para generar los recursos que requiere para su crecimiento.

(35) Cfr. Quintana Elvia Arcelia. Op. Cit. P.P. 143-147.

Hasta 1982, México mantuvo una política comercial totalmente proteccionista, el modelo de economía cerrada utilizado por más de cuarenta años, si bien creó una importante plataforma productiva, también originó una serie de deformaciones que impedían el avance del país.

La política de sustitución de importaciones, se sustentaba en el exceso de protección concedido a las industrias, fundamentalmente a través de los permisos de importación y de los incentivos fiscales y financieros otorgados para apoyar el desarrollo de las actividades prioritarias.

La estrategia de industrialización basada en la sustitución de importaciones permitió crear una planta industrial, que logró ocupar un sitio destacado entre las quince primeras del mundo y que sin embargo, pronto llegó a su punto de agotamiento al no favorecer el crecimiento equilibrado del país, tanto en la producción, como en la ubicación territorial de las industrias.

El productor nacional, al obtener mayores utilidades con la venta de sus artículos en el mercado doméstico,

aprovechando la protección que se le brindaba, desatendió a la exportación. En otras palabras, la política comercial aun cuando promovió un importante desarrollo industrial, tuvo una clara orientación al mercado interno.

Al carecer de selectividad, el proceso de sustitución de importaciones propició la aparición indiscriminada de líneas de producción no necesariamente eficientes, con niveles de competitividad desfavorables para concurrir al mercado externo. A la vez, el escaso eslabonamiento en la cadena productiva y a la incapacidad del país en la elaboración de bienes de capital y diversos insumos demandados a nivel interno, afectó el desenvolvimiento del comercio exterior.

Estos hechos acentuaron la elasticidad de las importaciones en relación con el Producto Interno Bruto (PIB), por lo cual la tendencia a importar resultaba evidente: de 1970 a 1980 la participación de las importaciones en la oferta nacional, pasó de 21 a 31 por ciento.

El desequilibrio de la balanza comercial alcanzó niveles alarmantes en los años anteriores a 1982, correspondiendo el mayor deterioro al sector manufacturero que en el quinquenio de 1978 a 1982, registro importaciones por 65 mil millones de dólares y exportaciones por sólo 14 mil millones; es decir, las exportaciones de manufacturas solamente generaron divisas para pagar el 25 por ciento de las importaciones realizadas por el propio sector.

Por otra parte, las ventas externas del petróleo moldearon el perfil exportador del país, llegando a representar en 1982 el 75 por ciento de los ingresos totales de exportación. Esta situación aunada a la caída de los precios del petróleo desde mediados de 1981, ayudó a precipitar la crisis que afrontamos a partir de 1982.

A los desajustes comerciales se sumaron otros elementos desestabilizadores como la abultada deuda externa que en parte financió el desarrollo industrial; las elevadas tasas de interés reales en el exterior y el tipo de cambio sobrevaluado que no atendió los diferenciales entre la inflación interna y la externa, desalentando gravemente la exportación y propiciando la importación.

El período de bonanza económica concluyó en 1981 y, a partir del año siguiente, se manifestó una crisis que en números se sintetiza así: Decremento de 0.2 por ciento en el PIB; agotamiento de las reservas del Banco de México; devaluaciones sucesivas; una inflación de 98.8 por ciento; un déficit en cuenta corriente de 2,685 millones de dólares; otro del sector público equivalente a 17 por ciento del PIB y una deuda externa total de aproximadamente 85 mil millones de dólares.

Así, en diciembre de 1982, en la ceremonia de toma de posesión de su cargo como Presidente, Miguel de la Madrid señaló: "Vivimos una situación de emergencia. No es tiempo de titubeos ni de querellas, es hora de definiciones y responsabilidades. No nos abandonaremos a la inercia. La situación es intolerable. No permitiré que la Patria se nos deshaga entre las manos. Vamos a actuar con decisión y firmeza".

Miguel de la Madrid señaló, desde el inicio de su Gobierno, que superaríamos la crisis en la medida en que se conjugarán las causas que la producían y se efectuarán los cambios cualitativos exigidos por las circunstancias. Con

tales propósitos, propuso objetivos y programas, que englobaban la necesidad de alcanzar el cambio estructural de la economía.

En términos generales, éstos fueron los antecedentes de lo que podríamos llamar la etapa de Modernización Económica de México.

Ante la necesidad de generar divisas para el desarrollo económico por una vía diferente al endeudamiento y la venta de hidrocarburos, la política comercial de México, se orientó a elevar la eficiencia productiva e incrementar en forma sostenida las exportaciones de productos no petroleros, sustituir selectiva y eficientemente importaciones y ampliar y diversificar los mercados de exportación.

La apertura comercial que hoy mantenemos, se llevó al cabo en forma gradual durante el periodo comprendido entre 1983 y 1988, a través de la aplicación de tres políticas consignadas en el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior y que fueron:

1. Política de Racionalización a la Protección.
2. Política de Fomento a las exportaciones.
3. Política de Negociaciones comerciales internacionales.

La actual administración ha dado continuidad al cambio estructural iniciado en 1983. Esto lo demuestra la presentación del Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1984 elaborado con base en la Ley de Planeación y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, que busca la consolidación de la apertura de la economía de México al exterior mediante la modernización de la estructura industrial, mejorando las escalas de producción y lograr así su inserción en la economía mundial. (36)

Hoy por hoy, México ha dado un giro completo a la política de comercio exterior, no ha querido quedarse al margen de los cambios que el mundo está experimentando. Cambios que resultan, en buena medida, de los avances en el conocimiento científico y de la innovación tecnológica y que ha obligado a la mayor parte de los países a revisar no sólo sus estrategias de crecimiento, sino muchos de sus fundamentos teóricos, que algunos consideraban inmutables.

(36) SECOFI. Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994.

2.6 LOS ORGANOS ENCARGADOS DE SU PROMOCION.

Entre los objetivos de la modernización económica de México, está el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento a las exportaciones. Para lograrlo, se requiere de estructuras organizadas capaces de elaborar y ejecutar las estrategias necesarias. Tales órganos son:

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (SECOFI)

Sus objetivos los señala el Manual General de Organización de la propia Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de junio de 1989:

1.- Establecer políticas generales de comercio exterior e interior, abasto, industria e inversión extranjera, que orienten a las unidades administrativas de la Secretaría y entidades del Sector en el proceso de programación-presupuestación, para que realicen sus actividades con base en las mismas y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas de mediano plazo.

2.- Propiciar la obtención de beneficios derivados del intercambio comercial con el exterior y la creación de un sector exportador dinámico y diversificado, mediante el

fomento a las exportaciones, el desarrollo económico de las franjas fronterizas y zonas libres del país, así como políticas de importación adecuadas.

3.- Promover y regular la actividad comercial mediante la instrumentación de políticas generales de comercio interior, que amplíen su cobertura y políticas de precios accesibles, y atiendan a normas de calidad, de acuerdo con las necesidades y patrones de consumo de la población.

Promover y fomentar el desarrollo de la industria nacional, conforme a las prioridades y necesidades del país, así como orientar y estimular las actividades para el fortalecimiento y expansión de la planta industrial.

4.- Propiciar el abasto de los bienes y servicios socialmente necesarios para la población en general, mediante la instrumentación de estrategias y acciones coordinadas, así como la operación del Sistema Nacional para el Abasto, el desarrollo de programas de fomento a la producción y el incremento comercial de los productos básicos.

5.- Instrumentar la política de Regulación de la Inversión Extranjera y la Transferencia de Tecnología, y

promocionar la complementación de capitales del exterior hacia los renglones que resulten más adecuados para los objetivos del desarrollo nacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 34 consigna las atribuciones de SECOFI. Por ser el comercio exterior la materia del presente trabajo, solamente nos referiremos a las fracciones relacionadas con el mismo:

Artículo 34.- A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.

IV. Fomentar el comercio exterior del país:

V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y

determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

XX. Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias, en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

XXVI. Registrar los precios de mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, que regirán para el Sector Público, dictaminar los contratos o pedidos respectivos; autorizar las compras del Sector Público en el país de bienes de procedencia extranjera, así como, conjuntamente con la Secretaría de Programación y Presupuesto, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales.

Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT)

Es una sociedad nacional de crédito, con carácter de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad. En relación con esto, el artículo 5o. de la Ley Orgánica de BANCOMEXT, señala:

Artículo 6o.- Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de bienes y servicios, en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

- I. Otorgar apoyos financieros.
- II. Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior;
- III. Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional.
- IV. Cuando sea de interés el promover las exportaciones mexicanas, podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de

exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior, en los términos de ley.

V. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación.

VI. Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos, y en general, al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables;

VII. Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas, podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior;

VIII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

IX. Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, gubernamentales e intergubernamentales;

X. Participar en la negociación y, en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de créditos

recíprocos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XI. Estudiar políticas, planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y a su financiamiento, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes;

XII. Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes, en materia de comercio exterior y su financiamiento;

XIII. Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudios de productos y servicios exportables, sistema de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores;

XIV. Opinar a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento;

XV. Participar en la promoción de la oferta exportable;

XVI. Cuando se los solicite podrá actuar como conciliador y arbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana; y

XVII. Las demás que le confieran esta Ley, otras y sus reglamentos respectivos. (37)

Organismos Internacionales: GATT, UNCTAD, ALADI.

A nivel internacional, se han creado varios organismos que, con el objeto de alcanzar una mayor expansión en el intercambio comercial, buscan una regulación sistemática del comercio internacional sobre bases multilaterales. No siendo tema de este trabajo, el análisis de los mismos, tan sólo daremos algunas generalidades de los principales en los que México participa:

1. GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros, en inglés, General Agreement on Tariffs and trade).

Este acuerdo nace como una pretensión de establecer una serie de principios básicos que rigieran los intercambios comerciales mundiales al término de la Segunda Guerra Mundial. La ONU, a través de su Consejo Económico y Social, convocó por resolución de 18 de febrero de 1946 a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo; al mismo tiempo decidió establecer un comité preparatorio para la

(37) Cfr. Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior. Publicada en el Diario Oficial el 20 de enero de 1986.

formulación de un proyecto de convención de una organización internacional de comercio; esta organización vendría a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas que complementaría las funciones monetarias del Fondo Monetario Internacional y las del financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En agosto de 1947, el Comité Preparatorio aprobó un proyecto de tratado, que establecía las reglas a seguir para la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, que se celebró en la Habana, Cuba, del 21 de noviembre de 1947 al 24 de marzo de 1948. Durante los trabajos de esta Conferencia se elaboró un convenio "Carta de la Habana" que establecía los propósitos y principios de una Organización Internacional de Comercio cuyo objeto sería el pleno empleo y desarrollo del comercio internacional. Tal objetivo se sintetizaba en cuatro aspectos fundamentales:

- 1) Desarrollo económico y reconstrucción.
- 2) Acceso en igualdad de condiciones a los mercados, fuentes de aprovisionamiento y medios de producción.
- 3) Reducción de los obstáculos al comercio.
- 4) Cooperación en el seno de la Organización Internacional de Comercio.

La vigencia de la carta se condicionó a la ratificación de los países que integraran por lo menos el 85% del comercio mundial, hecho que nunca ocurrió principalmente porque los Estados Unidos abandonaron las negociaciones.

Paralelamente a la elaboración de la Carta de la Habana, se llevó al cabo en Ginebra una negociación multilateral con el objeto de realizar las negociaciones arancelarias previstas por la Carta. De estas negociaciones surgió un tratado multilateral denominado "General Agreement on Tariffs and Trade" (GATT), firmado el 30 de octubre de 1947 por 23 Estados miembros de la ONU, entrando en vigor el 10. de enero de 1948.

Así el GATT fue concebido como un instrumento provisional mientras entraba en vigor la Carta de la Habana, hecho que como dijimos antes, nunca ocurrió.

Al no haberse ratificado la Carta, el Acuerdo General se convirtió en el único marco multilateral de intercambio. Originalmente constaba de 35 artículos, en 1965 se le agregó la parte IV integrada por tres artículos que recogieron los intereses de los países en desarrollo, quedando un total de 38.

De 1973 a 1979 se celebró una ronda en Japón denominada Ronda Tokio, en donde se negociaron una serie de códigos de conducta que buscaron disminuir el efecto de las barreras no arancelarias sobre el comercio internacional; sin embargo una característica particular de esos códigos es que solo se aplican a los países suscriptores de los mismos y por lo tanto no forman parte integrante de Acuerdo General. Los códigos negociados fueron: a) Código de licencias, b) Valoración en aduanas, c) Código antidumping, d) Código de Normas u Obstáculos Técnicos al Comercio, e) Código sobre Subvenciones e Impuestos compensatorios, f) Código de Compras del Sector Público.

Desde sus orígenes el GATT es un acuerdo entre los países firmantes y no una organización internacional: de esta manera sus miembros no tienen categoría de "Estados signatarios", sino que son considerados "partes contratantes". Al respecto, Luis Malpica comenta que se trata de un tratado de carácter multilateral e intergubernamental de comercio, que contempla derechos y obligaciones recíprocas, en función de sus objetivos y principios." (38)

(38) Malpica de la Madrid Luis. ¿Qué es el GATT? Editorial Grijalbo. 3a. edición. México 1986. p. 13.

Con fecha 24 de julio de 1986, fue firmado el Protocolo de Adhesión de México al GATT, entrando en vigor el 24 de agosto del mismo año, acogiéndose a las disposiciones de trato especial a los países en desarrollo, tanto en el Acuerdo General, como en los códigos de conducta. (39)

2. UNCTAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Esta organización nace por convocatoria de la Asamblea General de la ONU en Ginebra, Suiza, el 16 de junio de 1964. Formaron parte de la Comisión de Redacción de Acta Final por América Latina: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Perú.

Se trata de un órgano permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas; se vincula a esta guardando su competencia propia y conservando su autonomía que asegura

(39) Gabinete de Comercio Exterior, Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). Ed. Dirección General de Educación General SECOFI. 1986.

su cooperación en el programa general de la ONU. (40)

El órgano principal de la UNCTAD, es la conferencia periódica que se reúne cada 3 ó 4 años. Desde su instauración se han celebrado a la fecha 6 reuniones: Ginebra 1964, Nueva Delhi 1968, Santiago de Chile 1972, Nairobi 1976, Manila 1979, Belgrado 1983 y Ginebra 1987.

Desde sus orígenes la UNCTAD planteó un trato preferencial en las relaciones comerciales para los países en vías de desarrollo. (41)

3. ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración.

Nace en 1980, substituyendo a la ALALC (Asociación Latinoamericana de Libre Comercio), por acuerdo firmado el 11 de agosto de 1980 en Montevideo, entrando en vigor el 18 de marzo de 1981, previa ratificación de México, Argentina, Perú y Uruguay.

La ALADI se constituye con el propósito de promover el desarrollo económico-social armónico y equilibrado de la región latinoamericana.

(40) Díaz Luis Miguel. Compilación Instrumentos Administrativos Fundamentales de Organizaciones Internacionales. UNAM. México 1980. p. 66.

(41) Cfr. Quintana Elvia Arcelia. Op. cit. P.P. 192-195.

Además, las normas y mecanismos del Tratado tuvieron como objeto el desarrollo de las funciones básicas de la Asociación, entre los que destacaban: Promoción y regulación del comercio recíproco; complementación económica y desarrollo de acciones de cooperación económica que logran la ampliación de los mercados. (42)

(42) Cfr. Quintana Elvia Arcelia. Op. Cit. P.P. 199-210

2.7 LA POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION Y SU IMPACTO EN LAS IMPORTACIONES.

Anteriormente mencionamos que, la apertura comercial que presenta México en la actualidad, no fue un hecho que se diera intempestivamente de un sólo golpe, al contrario, ha sido un cambio que se ha venido dando gradualmente, es más, es un cambio que aún en nuestros días se sigue ajustando, buscando su consolidación.

Una de las políticas aplicadas por el Gobierno Federal para apoyar la planta productiva y su eficiente vinculación con el comercio exterior, ha sido la "racionalización de la protección". La aplicación de esta política, significó el ajuste gradual de los niveles de protección, sustituyendo el permiso previo por el arancel que es un trámite más ágil y transparente, fijándose los gravámenes a la importación en rangos de protección razonable.

Con el proceso de racionalización de la protección, se indujo a la planta productiva a elevar sus niveles de eficiencia, al tener que enfrentar una mayor competencia proveniente del exterior.

Anteriormente, el industrial prefería invertir en actividades altamente protegidas por licencias de importación, pues ello le aseguraba una elevada rentabilidad de su capital. Además, con una protección a ultranza a lo producido en el país, se propiciaba una mala asignación a los recursos al favorecer en muchos casos la fabricación de bienes con escasa integración, destinados a los estratos de altos ingresos, en detrimento de los de consumo popular sujetos a control de precios.

La nueva política implementada, limitó la protección a fin de que los recursos productivos se destinaran hacia los renglones económicos prioritarios o a las áreas consideradas con mayores ventajas relativas, procurando una integración eficiente de las cadenas de producción.

Los ajustes arancelarios, se realizaron tomando en cuenta el grado de elaboración del producto; el tipo de bien de que se tratara; la prioridad según el destino o uso, y la distinción entre fracciones sujetas a permiso o exentas de él.

Este proceso de racionalización de la protección, tiene como antecedente el período comprendido entre 1977 y

1981, cuando en aquella época se decidió llevar a la práctica una política de apertura comercial, sin embargo, el tipo de cambio sobrevaluado restringió la aplicación de la misma.

Al inicio de ese proceso, en 1977, se controlaba el 77 por ciento de las fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI), amparando 62.5 por ciento de las importaciones. En enero de 1981 el 76 por ciento de las fracciones se hallaba liberado del permiso previo y a través de ellas se canalizaba el 47 por ciento de las importaciones. En 1982, ante la crisis y por falta de divisas derivada de los problemas de la deuda externa, fue necesario someter al requisito de permiso la totalidad de la importación y se mantuvieron elevadas tasas arancelarias, hasta de 100 por ciento para los productos no necesarios. Dichas medidas se apoyaron en el control de cambios, para lograr en el corto plazo, la restricción y regulación de las importaciones de mercancías hasta un nivel acorde con la disponibilidad de las divisas y se redujeron los aranceles en los casos de importaciones de productos básicos y de los bienes necesarios, para mantener en operación la planta productiva.

El Programa de Racionalización de la Protección, iniciado en 1983, se llevó a cabo en dos etapas. La primera comprendió la sustitución de los permisos de importación por aranceles y la reestructuración de los niveles arancelarios. La segunda etapa, en vigor a partir de abril de 1986, consistió en un programa de desgravación arancelaria, que redujo el nivel de protección arancelaria para aplicarse en cuatro fases hasta alcanzar niveles arancelarios, entre exento y 30 por ciento, en octubre de 1988.

La cuarta fase de desgravación, se adelantó en apoyo de la política antiinflacionaria propuesta en el Pacto de Solidaridad Económica en diciembre de 1987, ya que el comportamiento alcista de los precios obligó a utilizar la apertura del mercado interno como un instrumento adicional en el combate contra la inflación.

A continuación daremos una explicación a grande rasgos de como se fue aplicando el Programa de Racionalización de la Protección y sus efectos en la economía del país.

En enero y febrero de 1983, se otorgó el derecho a obtener divisas controladas sólo a las mercancías de carácter

prioritario y, conforme a lo dispuesto por el Banco de México, el monto total de los permisos no podía exceder de 500 millones de dólares por mes. A partir de marzo, la disponibilidad de divisas fue creciendo, permitiendo de manera gradual que se otorgaran mayor número de permisos con divisas controladas. De esta forma, a principios de 1984 se autorizaron todas las importaciones con divisas controladas.

Así, en 1983 la política de protección se encaminó hacia la reactivación económica en el corto plazo y a la inducción del cambio estructural en el mediano.

Al terminar 1984, se habían liberado de permiso previo a 2,844 fracciones, o sea 35.3 por ciento de la TI61 y 16.6 por ciento del valor de las importaciones totales.

En ese año, se eliminaron las tasas arancelarias de 15, 35, y 60 por ciento, quedando solamente 10 en uso. La media arancelaria bajó en medio punto porcentual, situándose en 23.3 por ciento y el arancel ponderado con importaciones en 8.6 por ciento.

Para 1985, se había eliminado el permiso de importación a más del 60 por ciento de las compras en el exterior, es decir, a 7,252 fracciones que representaban el 89.6 por ciento de la TIGI.

Asimismo, se modificaron los niveles arancelarios a 3,540 fracciones de la TIGI, con movimientos principalmente al alza, utilizando el precio oficial de importación, como forma de contrarrestar el dumping y las prácticas desleales de comercio internacional.

Como resultado de estas medidas, la media arancelaria aumentó en dos puntos porcentuales, al llegar a 25.5 por ciento. El arancel ponderado, pasó de 8.6 a 13.3 por ciento y la dispersión arancelaria, disminuyó en casi cuatro puntos, al situarse en 18.9 por ciento.

En 1986, continuó el proceso de sustituir el permiso de importación por el arancel, por lo que del total de las fracciones controladas, se eximieron de permiso a 7,568, que significaron 92.2 por ciento de la TIGI y el 72.2 por ciento de las importaciones realizadas en ese año.

En abril de 1986, se inició el programa de desgravación arancelaria, conformado por cuatro etapas en períodos de diez meses. La primera de ellas redujo los aranceles a 4,580 fracciones.

Con esta medida, se eliminaron cinco tasas arancelarias, entre ellas las de 50 y 100 por ciento y se redujo la media arancelaria en 3 puntos porcentuales, situándose en 22.6 por ciento. La dispersión disminuyó en más de cuatro puntos hasta llegar a 14.1 y el arancel ponderado con el valor de las importaciones bajó al 13.1 por ciento.

Para noviembre de 1987, se habían liberado de permiso previo a 8,095 fracciones de la TIGI, cantidad igual al 96 por ciento del total que la integra y 76.2 por ciento del valor de las importaciones. En esta fecha, se disponía de 7 niveles impositivos, de exento a 40 por ciento, lo que representó un avance sustancial, pues el 65 por ciento de las fracciones de la TIGI ya habían alcanzado su arancel definitivo, efectuándose a su amparo el 84 por ciento de las importaciones.

Estas medidas atendieron prioritariamente el control de la inflación, obteniendo resultados satisfactorios hasta la primera mitad de 1985, sin embargo al sucederse los sismos de septiembre y la drástica caída de los precios del petróleo en 1986, la instrumentación de la política antiinflacionaria dejó de ofrecer resultados positivos.

Al persistir los altos incrementos de los precios internos en 1987, el Gobierno, los obreros, los empresarios, y los campesinos, convinieron en actuar coordinadamente para abatir la inflación suscribiendo el 15 de diciembre de ese año, el Pacto de solidaridad Económica (PASE).

La política de racionalización de la protección, significó un apoyo determinante al Pacto, adelantándose por ello el programa de desgravación, cuyo cumplimiento se preveía para finales de 1988. La estructura de las tasas arancelarias, quedó en 0, 5, 10, 15, y 20 por ciento, con el objeto de aliviar las presiones inflacionarias, originadas por la devaluación de 22 por ciento del peso frente al dólar, manteniendo a la vez un margen adecuado de protección al aparato productivo.

La protección arancelaria máxima, se redujo del 35% al 20 por ciento y desapareció el impuesto adicional de 5 por ciento a la importación.

En la actualidad menos del 2 por ciento de las fracciones (240) de la tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI) continúa sujeta al permiso previo de importación. Realizándose, bajo éste régimen, sólo el 20 por ciento de las importaciones de 1989.

Complementariamente a las estrategias de eliminación del permiso previo a las importaciones y la desgravación arancelaria programada, la Política de Racionalización de la Protección, también requería del uso temporal de precios oficiales para productos de importación como un mecanismo para combatir las prácticas desleales de comercio internacional. Sin embargo, dichos precios oficiales ya no fueron necesarios al promulgarse la Ley de Comercio Exterior y su reglamento de los cuales hablaremos más adelante y que entre otras cosas regulan la aplicación de cuotas compensatorias como mecanismo de protección contra prácticas desleales.

Dicha estrategia también se apoyo con la transposición de las Tarifas del Impuesto General de Importación (TIGI) y de Exportación (TIGE) a una nueva nomenclatura denominada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado a partir del 1o. de julio de 1988 (43)

(43) Cfr. El cambio Estructural de la Industria y el Comercio Exterior. 1982-1984. SECOFI

POLITICA DE RACIONALIZACION DE LA PROTECCION**OBJETIVOS**

Cambiar un sistema de protección basado en permisos previos por un mecanismo en base al arancel por ser éste un instrumento más ágil y transparente.

ESTRATEGIA

- Eliminación del permiso previo a las importaciones.
- Desgravación Arancelaria Programada.
- Uso temporal de precios oficiales para productos de importación.
- Aplicación de medidas contra prácticas desleales de comercio.

RESULTADOS

- Liberación del 96.4% de las fracciones de la TIGI (75.9% del valor de las importaciones).
- Reducción de los impuestos de importación para reducir costos de producción e inducir una mayor disciplina de los precios internos como medida anti-inflacionaria.
- Estructura arancelaria de 5 niveles con rangos de cero a 20%.
- Sustitución de precios oficiales a productos de importación por el Sistema de Valoración Aduanera.
- Aplicación de impuestos compensatorios contra prácticas desleales del comercio internacional.

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS ECONOMICO.

C A P I T U L O I I I

REGIMEN JURIDICO DE LAS IMPORTACIONES

- 3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.
- 3.2. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR.
- 3.3 LEY ADUANERA
- 3.4 LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
- 3.5 LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION
- 3.6 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Artículos 25 y 26.-

Siendo el comercio exterior un instrumento de la política económica, consideramos piedra angular del tema que nos ocupa, a la economía del país, de la cual, conforme al artículo 25, sólo puede ser rector el Estado, mismo que debe planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, regulando y fomentando las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución. Debiendo participar en el desarrollo económico, los sectores público, social y privado.

El artículo 26, eleva a rango constitucional, la acción gubernamental en materia de planeación, estableciendo el sistema nacional de planeación democrática. (44)¹

Conforme a este artículo el Ejecutivo Federal tiene la obligación de sujetar a un plan nacional de desarrollo, los programas de la administración pública federal.

(44) La ley que reglamenta este artículo es la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.

Artículo 131.-

Este artículo es la norma de más alta jerarquía en materia de comercio exterior que tenemos en nuestro derecho positivo. El segundo párrafo del mismo dispone: "El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida".

3.2 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Esta ley conocida también como Ley de Comercio Exterior, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 1986, abrogando a la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de enero de 1961.

La presente Ley está compuesta por 29 artículos, que conforman tres capítulos: el primero relativo a "Disposiciones Generales"; el segundo se refiere a "Restricciones a la importación y exportación"; y el tercero intitulado "Inspección y vigilancia, sanciones y recursos administrativos".

Se trata de una ley de orden público y de interés general que regula los aspectos más relevantes de la política comercial: Los aranceles, los permisos de importación y exportación de mercancías y las cuotas compensatorias.

En relación con los aranceles, el artículo 10. faculta al Ejecutivo Federal para aumentar, disminuir y/o crear las cuotas arancelarias de las tarifas de importación y exportación. Las modificaciones que procedan deberán hacerse escuchando a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior (Artículo 30.)

En lo referente al permiso de importación, se trata de una de las medidas para regular o restringir la importación de mercancías, medidas que, sólo el Ejecutivo Federal está facultado para establecer. (Artículo 10., fracción II).

Las otras medidas restrictivas a la importación son: El establecimiento de cupos máximos de mercancías de importación en función de los excedentes de producción y mercado o de los convenios internacionales; cuotas compensatorias, provisionales y definitivas a la importación de mercancías en competencia desleal; y la prohibición de importaciones.

Tanto el permiso de importación, como las demás medidas restrictivas, sólo pueden ser establecidas en los siguientes casos:

- A) De modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza comercial de pagos.
- B) Cuando las condiciones de la economía nacional o disposiciones de orden público así lo requieran.
- C) Para dar cumplimiento a tratados o convenios internacionales.
- D) Como contramedidas a las restricciones de exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por terceros países.
- E) Cuando sean necesarias para impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- F) Cuando la importación de una mercancía crezca a un ritmo tal y bajo condiciones que causen o amenacen causar un serio daño a los productos nacionales.
- G) Cuando sea necesario dar cumplimiento a disposiciones sobre seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o cualquier otro requerimiento de orden público. (Artículo 5o.)

Los permisos de importación, deberán indicar las condiciones, cantidades y vigencia de los mismos, así como el valor de las mercancías a importar. (Artículo 6o.)

En cuanto a las prácticas desleales de comercio internacional, éstas se presentan cuando: (Artículo 7o.)

- 1.- Se importan mercancías a un precio menor al comparable, de mercancías idénticas o similares destinadas al consumo en el país de origen. (dumping)
- 2.- Se importan mercancías que han sido objeto de incentivos en el país de origen. Salvo que sean prácticas aceptadas internacionalmente (subvención)

El precio comparable referido en el primer caso será el prevaleciente en las operaciones normales, entendiéndose por éstas las realizadas en el país de origen respecto de mercancías idénticas o similares entre compradores y vendedores independientes. (45)²

Por lo que respecta a las cuotas compensatorias, la Ley no las define, sólo hace referencia en su artículo 8o., a la obligación de pagarlas por parte de aquellas personas físicas o morales, que introduzcan mercancías al territorio nacional, en condiciones de prácticas desleales al comercio internacional.

(45) Artículo 1o., fracción V del Reglamento contra prácticas desleales de comercio internacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1986.

El monto de tales cuotas compensatorias equivaldrá a:

1. En caso de dumping, a la diferencia entre el precio menor de la mercancía que pretenda imponerse y el precio comparable (normal) de venta de ellas en el país exportador.
2. En caso de subvención, al monto del beneficio otorgado en el país de origen o de procedencia por concepto de estímulos o ayuda a la exportación del producto que se trate.
3. En caso de que se combinen las dos prácticas desleales, el monto será la suma de los dos conceptos anteriores.
(Artículo 8o., fracciones I, II y III.)

Las cuotas compensatorias se clasifican en provisionales y definitivas y se aplicarán independientemente del arancel que corresponda a la mercancía de que se trate (Artículo 1o., fracción II, inciso c.)

- a) Provisional: Es la cuota que se establece para ser aplicada a la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, por todo el tiempo que dure la investigación administrativa. (Artículo 11)
- b) Definitiva: Es la que se establece cuando se acredite que la importación causa o amenaza causar daño o perjuicio a

la producción nacional u obstaculiza el establecimiento de industrias. (Artículo 14.)

A partir del artículo 10 al 13, la presente Ley, regula el procedimiento administrativo que deberá seguirse al detectarse importaciones en condiciones de prácticas desleales:

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, determinará el monto de las cuotas compensatorias, de oficio o por denuncia, en cada caso concreto, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación la resolución correspondiente (Artículos 9 y 10). La SECOFI deberá escuchar previamente a la Comisión de Aranceles y Controles al Comercio Exterior. (Artículo 2o., fracción II)

Cuando SECOFI compruebe de oficio o a petición de parte la existencia de cualquiera de las prácticas desleales definidas en la ley, procederá a determinar la cuota compensatoria correspondiente.

Para la determinación de cuotas compensatorias que no se haga de oficio, se establece un procedimiento

administrativo que se inicia con la presentación de una denuncia ante la SECOFI por los productores de mercancías idénticas o similares a aquellas cuya investigación se pretenda, siempre y cuando por sí mismo o agrupados representen cuando menos el 25% de la producción nacional de dichas mercancías. También pueden denunciar las organizaciones de los productores legalmente constituidas. La denuncia deberá acompañar información y documentación suficiente que permita a la autoridad establecer, cuando menos presuntivamente, la existencia de cualquiera de las prácticas desleales. (Artículo 10)

Iniciado el procedimiento administrativo sobre investigación de prácticas desleales de comercio internacional, la autoridad dictará una resolución provisional en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles posteriores a la presentación de la denuncia. Dicha resolución establecerá la cuota compensatoria provisional que considere procedente y autorizará que mediante garantía del interés fiscal, se importen las mercancías afectadas sin el pago de la misma. (Artículo 11)

La resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP), será la encargada de efectuar el cobro de la cuota compensatoria o la aceptación de las garantías exhibidas, según el caso.

En un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la resolución provisional, la SECOFI confirmará o revocará la misma. Las garantías serán efectuadas de acuerdo a la modificación de las cuotas. (Artículo 12)

Una vez terminada la investigación administrativa, la SECOFI en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir del día en que surta efectos la resolución provisional, dictará resolución definitiva que será publicada en el Diario Oficial de la Federación. (Artículo 13) La SHCP, hará efectivas las garantías si la cuota compensatoria es confirmada.

Con fundamento en el artículo 14 de la ley, el Ejecutivo puede convenir con sus similares de otros Estados sobre lo que se conoce internacionalmente como "prueba de daño", estableciéndose que sólo se determinarán cuotas compensatorias cuando, además de la existencia de las

prácticas desleales previstas en la ley, se demuestre fehacientemente por quienes soliciten la aplicación de dichas cuotas que, a causa de la importación de mercancías en tales condiciones se causa o se amenaza causar daño a la producción nacional o se obstaculiza el establecimiento de industrias. Lo anterior, siempre y cuando, para resolver cuestiones similares en los otros países, exista reciprocidad respecto de las mercancías que se exporten de nuestro país.

La determinación del daño o amenaza será hecha por la SECOFI considerando los convenios establecidos con otros países; a falta de éstos con base a:

- a) El volumen de la importación de mercancías objeto de prácticas desleales de comercio internacional, para determinar si ha habido un aumento considerable de las mismas, en relación con la producción o en el consumo interno del país.
- b) El efecto que sobre los precios de productos idénticos o similares en el mercado interno causa o puede causar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, para lo cual deberá considerarse si la mercancía importada se vende en el mercado interno a un precio considerablemente inferior al de los productos idénticos o similares, o bien si el

efecto de tales importaciones es hacer bajar los precios anormalmente o impedir en la misma medida el alza razonable que en otro caso se hubiere producido.

- c) El efecto causado o que pueda causarse sobre los productores nacionales de mercancías idénticas o similares a las importadas, considerando todos los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la producción y venta tales como su disminución apreciada y potencial, la participación en el mercado; el rendimiento de las inversiones; la utilización de la capacidad instalada; los efectos que repercuten en los precios internos; los efectos negativos apreciados y potenciales en el empleo, los salarios, el crecimiento, la inversión, y demás elementos que considere convenientes. (Artículo 15).

Los importadores o sus consignatarios, están obligados a calcular en su pedido de importación el monto de la cuota compensatoria y pagar la misma junto con los demás impuestos al comercio exterior (Artículo 16).

Lo anterior no tendrá efectos si los citados arriba acreditan que el país de origen de la mercancía es distinto del país que aplica prácticas desleales de comercio internacional. (Artículo 17).

Las cuotas compensatorias podrán ser modificadas y, en tanto se resuelve la petición, se puede realizar la importación, siempre y cuando se garantice el interés fiscal. (Artículo 18).

El artículo 19 regula los ámbitos de duración de la cuota compensatoria, misma que subsistirá hasta que la SECOFI declare que han cesado las prácticas desleales que le dieron origen. Debiéndose publicar la declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

Las causas que cesan dicha cuota compensatoria se presentan cuando los exportadores extranjeros o el gobierno del país que otorgó los estímulos, incentivos, primas, subvenciones, etc., realicen cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Modifiquen sus precios eliminando las causas que motivaron la aplicación de la cuota compensatoria.
- b) Eliminen completamente las causas que dan lugar a que el precio de exportación que resulte subsidiado o subvencionado.
- c) Adopten acciones distintas a las señaladas en los incisos anteriores, cuyos efectos sean equivalentes a juicio de la SECOFI.

La "suspensión administrativa" como la define la Dra. Elvia Arcelia Quintana (46), se presenta cuando los exportadores extranjeros se obligan ante la SECOFI, con la intervención del gobierno de su país, a limitar sus exportaciones hacia México a las cantidades que se convenga, caso en el cual, la aplicación de la cuota compensatoria se suspende, reanudándose su pago si el compromiso no se cumple. (Artículo 19, fracción III).

El recurso que admite la resolución definitiva que fija cuotas compensatorias, es el recurso administrativo de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación, el cual, señala el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, deberá resolverse conforme al mencionado código y conforme a las siguientes reglas:

1. Se interpondrá ante la autoridad que haya dictado la resolución, por los importadores de las mercancías a que se refieren dichas cuotas compensatorias.
2. La resolución del recurso contra la determinación de cuotas compensatorias será de pronunciamiento previo al correspondiente a los actos de aplicación.
3. Si se interponen recursos sucesivos contra la

(46) Quintana Elvia Arcelia. Op. Cit. p. 297.

resolución que determinó la cuota compensatoria y los actos de aplicación, se suspenderá la tramitación de estos últimos.

4. Contra la resolución que decida el recurso de revocación, a que se refiere este precepto, procederá el juicio ante el Tribunal Fiscal de la Federación, salvo que sea improcedente de conformidad con el artículo 202 del Código Fiscal de la Federación.

3.3 LEY ADUANERA.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 1981 para entrar en vigor el 1o. de julio de 1982. Ha sufrido varias reformas, la última publicada en el mencionado diario, el 28 de diciembre de 1989 y vigente desde el 1o. de febrero del presente año.

Conforme al artículo 1o., la presente ley tiene por objeto regular:

1. La entrada al territorio nacional y salida del mismo de mercancías.
2. Los medios en que se transportan.
3. El despacho aduanero y los hechos o actos que se deriven del mismo.

En coherencia con el tema central del presente trabajo, únicamente haremos referencia a los artículos de esta ley, que tengan relación con el Sistema Arancelario y la Valoración Aduanera a la importación.

Con respecto a los aranceles, el Título Tercero, denominado "Impuestos al Comercio Exterior", en su artículo

35 establece los impuestos que causan las operaciones de comercio exterior. En importaciones de mercancías, se aplican los siguientes:

1. Impuesto General.- Es el que se causa conforme a lo establecido en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI), con base en una tasa advalorem sobre el valor de las mercancías a importar.
2. Impuesto sobre importaciones temporales de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado destinadas a realizar actividades empresariales.
3. Cuotas compensatorias a la importación en condiciones de prácticas desleales en comercio internacional.

Tanto las personas físicas como las morales, que introduzcan mercancías al territorio nacional, están obligadas a pagar los mencionados impuestos. (Artículo 36).

Por lo que respecta a la valoración aduanera, la base gravable del impuesto general de importación, conforme al artículo 48 de la ley, es el valor normal de las mercancías a importar. Entendiéndose como tal, el que corresponde a las mercancías en la fecha de su llegada al territorio nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la propia ley,

como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno del otro. Para la determinación de la base gravable no se toman en cuenta las variaciones normales de precios si las mercancías llegan al país dentro de un plazo de tres meses, a partir de su adquisición. Se entiende como fecha de adquisición, la de la factura de venta o la del contrato. Se estiman como variaciones normales de precios, aquella que se deban a situaciones competitivas de mercado.

Los párrafos 5o. y 6o. del mismo artículo 48, establecen como excepción a lo dispuesto en el párrafo 1o., que la SECOFI, escuchando a la SHCP y en los términos de la legislación respectiva, podrá fijar y modificar los precios oficiales de las mercancías de importación. Lo anterior, solamente que se trate de importaciones que puedan ocasionar perjuicios a la industria o a la economía nacional, constituyendo, los precios oficiales, la base mínima para la aplicación del impuesto general de importación.

3.4 LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

La presente Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1988, entrando en vigor el 1o. de julio del mismo año. También se le conoce como Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI).

Su objeto es gravar o exentar de impuestos toda clase de materias primas, artículos, aparatos, vehículos, y demás mercancías que entran al territorio nacional; o en su caso, prohibir su importación o liberarlas de alguna restricción. Todo esto mediante una clasificación arancelaria.

Hasta antes del 1o. de julio de 1988, la clasificación arancelaria de la TIGI se basó en la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas (NCCA), misma que era aplicada por casi 150 países, pero no por países tan importantes como Estados Unidos y Canadá, que para México son básicos en su comercio exterior.

A partir del 1o. de julio de 1988, México sustituyó la mencionada nomenclatura por el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) que, además de

agilizar el comercio exterior de México con Estados Unidos y Canadá, permite una mejor clasificación de las mercancías arrojando estadísticas más precisas.

El Sistema Armonizado es un conjunto coherente de partidas y subpartidas que cuenta con una serie de reglas interpretativas y notas de sección y de capítulos que fueron publicadas entre el 20 de mayo y el 28 de junio de 1988.

La TIGI es una ley que constantemente se reforma de acuerdo a las medidas de política comercial aplicable en el país. Lo anterior con base en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional y su Ley Reglamentaria. Tales reformas pueden exentar, liberar o gravar las fracciones arancelarias existentes, eliminar o crear otras; o aumentar o disminuir el arancel.

3.5 LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

Esta Ley publicada el 26 de enero de 1988. establece en su artículo 2o. los objetivos de la misma, entre los cuales se encuentran:

- 1) Fomentar la elaboración y observancia de normas oficiales mexicanas, a fin de incrementar la calidad de los productos y servicios nacionales.
- 2) Estimular la concurrencia de los sectores público, privado, científico y de consumidores en la elaboración y observancia de las normas oficiales mexicanas.
- 3) Determinar las normas de carácter obligatorio y la forma en que se acreditará el cumplimiento de las mismas.

Relacionado con estos objetivos, encontramos el artículo 63 de la misma que dispone:

"Cuando determinado producto o servicio deba cumplir obligatoriamente determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. Para tal efecto, previa su internación al país, deberá obtenerse de la Secretaría y, en su caso de las dependencias competentes, el certificado de calidad y las autorizaciones gubernamentales

respectivas, para lo cual en el caso de productos, deberá exhibirse el número de muestras correspondientes acompañadas de la certificación del país de origen, en el sentido de que son representativas del lote que se pretende importar.

Tratándose de servicios, para obtener dicho certificado deberá acreditarse, por el medio de prueba correspondiente, que se cumpla con las especificaciones de la norma oficial mexicana.

Cuando no exista norma oficial mexicana obligatoria en la República Mexicana, pero si en el país donde se elaboró el producto, para su importación deberá acompañarse del certificado de calidad respectivo.

En todo caso, a falta de las normas obligatorias mencionadas, los productos o servicios a importarse deberán tener como mínimo, la calidad a que se refiere el artículo 65 de esta Ley".

El artículo 65, por su parte, establece:

"Las normas oficiales mexicanas no obligatorias, constituirán referencia técnica para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores..."

Del contenido de estas dos disposiciones se percibe la intención del legislador de promover la elaboración de normas oficiales y obligatorias mexicanas, que deben funcionar como un impulso importante para el mejoramiento de la calidad de los productos mexicanos. No olvidemos que parte de la competitividad internacional radica en la calidad de los productos.

Por otra parte resulta evidente que se quiere proteger a la producción nacional y a los consumidores de la competencia desleal que se presenta mediante la importación de mercancías que no cumplen los mínimos de calidad.

3.5 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (47)

En el apartado 3.2, señalamos que, la Ley de Comercio Exterior, dispone, en su artículo 24 que, contra la resolución definitiva que fije cuotas compensatorias, se podrá interponer el recurso de revocación previsto en el Código Fiscal de la Federación.

El Título Quinto del mencionado código, intitulado "De los recursos administrativos", apunta que, los actos administrativos dictados en materia fiscal federal, podrán admitir los siguientes recursos:

- I. El de revocación.
- II. El de oposición al procedimiento administrativo.

El recurso de revocación procede contra las resoluciones definitivas que:

(47) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1981.

- I. Determinen contribuciones o accesorios.
- II. Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la ley.
- III. Siendo diversas de las anteriores, dicten las autoridades aduaneras. (Artículo 117)

El escrito de interposición del recurso, deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado, en un plazo que no podrá exceder de 45 días contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación (artículo 121).

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, el recurso de revocación deberá resolverse de acuerdo a los señalamientos previstos en el Código Fiscal, así como a las reglas establecidas en la citada ley.

Otro aspecto relacionado con el comercio exterior, que regula este ordenamiento, es el contrabando, el cual, además de ser un delito penal, también es sancionado fiscalmente.

El artículo 102 señala: "Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos que deben cubrirse.
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida.

También comete delito de contrabando quien interna mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregadas legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello..."

Para proceder penalmente por el delito fiscal de contrabando, será necesario que la SHCF formule declaratoria de perjuicio al Fisco Federal, debiendo cuantificar el daño sufrido. (Artículo 92)

En los delitos fiscales la autoridad judicial no impondrá sanción pecuniaria; las autoridades administrativas, harán efectivas las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de lo que proceda por la vía penal.

CONCLUSIONES

1. La existencia de Estados económicamente autosuficientes es utópica, ya que la naturaleza no ofrece la totalidad de satisfactores que cada Estado requiere.

La desigual distribución geográfica y la gran variedad de recursos naturales entre los distintos Estados, unos en abundancia y otros con escasez; la diferente preparación y habilidades de la gente; y el diferente grado de desarrollo económico, sobre todo el desarrollo industrial, han sido los factores más importantes que explican el desarrollo del Comercio Internacional, entendiéndose por este el intercambio de bienes y servicios celebrado entre Estados.

2. La organización suprema del hombre es el Estado, mismo que se compone de un conjunto de hombres asentados permanentemente en un territorio y que mediante un poder soberano se organiza jurídicamente buscando el bienestar de toda la colectividad. (bien público temporal).
3. El fin último del Estado es alcanzar el bien público temporal, para lo cual ejerce tres funciones que le son esenciales: Función legislativa, función administrativa y función jurisdiccional.

4. El Estado no puede desentenderse de nada que preocupe a los hombres, en cualquiera de los diversos órdenes de la vida, social, económico, cultural, etc. Todas las necesidades humanas, con excepción de los aspectos religiosos, son materia de sus preocupaciones.
5. En el campo económico, al Estado como gestor y guardián del bien público temporal, le corresponde planear, coordinar y ejecutar la Política Económica del país.
6. Una de las actividades decisivas en el desarrollo económico del Estado es el comercio internacional, mismo que se lleva al cabo mediante dos operaciones comerciales que son: Importación y exportación.
7. La diferencia entre las importaciones y exportaciones de un Estado, tal y como son registradas en las aduanas, se denomina balanza comercial. En la actualidad se considera deseable el desarrollo de la producción nacional de bienes y servicios para la exportación, como una fuente niveladora de la balanza comercial y de incremento del empleo, en consecuencia, la promoción de exportaciones corresponde a una de las medidas de política comercial de casi todos los países, entre ellos México.

8. Las mercancías que entran (importaciones) o salen (exportaciones) de un país a través de sus fronteras se gravan mediante un impuesto llamado arancel.

El conjunto de aranceles constituye lo que se conoce como tarifa aduanal. Los aranceles pueden tener un objetivo simplemente Fiscal para la obtención de ingresos o bien emplearse con fines proteccionistas.

9. Sobre comercio internacional existen dos teorías: La del Libremercado o Comercio Libre y la del Proteccionismo.

El libremercado aboga porque todos los países puedan intercambiar mercancías con la más completa libertad sin protecciones arancelarias que destruyen el espíritu innovador de los productores nacionales. Con el libremercado, resulta posible que la producción se localice según la ley de los costos comparativos, creándose de ese modo una especialización internacional que permitiría que los productos fueran no sólo mejores sino más baratos en beneficio de los consumidores.

El proteccionismo señala, que uno de los riesgos de la especialización es, que en caso de guerra no será posible importar todo aquello que un país especializado dejó de producir. Argumentan que los países con mayores salarios deben protegerse de los países con salarios bajos,

razonamiento que consideramos erróneo, pues el tipo de cambio permite que los países con baja productividad compitan con países de elevada productividad.

10. Cualquiera de estas dos teorías pueden servir de base para la instrumentación de la política comercial de un Estado, entendiendo por ésta, al conjunto de medidas gubernamentales que afectan la dirección y el volumen del comercio exterior, con el fin de reasignar el consumo y la producción, captar recursos para el erario público y/o influir en los resultados de la balanza de pagos.

11. Hasta 1982, México mantuvo una política comercial totalmente proteccionista, utilizando por más de 40 años un modelo de economía cerrada que, si bien creó una importante plataforma productiva, también originó una serie de deformaciones que impedían el avance del país. La política de sustitución de importaciones se sustentaba en el exceso de protección concedida a las industrias, a través de los permisos de importación y de los incentivos fiscales y financieros para el apoyo de actividades prioritarias. Es decir, la política comercial, aún cuando promovió un importante desarrollo industrial, tuvo una clara orientación al mercado interno.

12. La estrategia de subsistir deliberadamente a los productores eficientes extranjeros por productores ineficientes nacionales, además de producir un escaso eslabonamiento en la cadena productiva y la incapacidad del país en la producción de bienes demandados a nivel interno, provocaron la tendencia a importar. Importaciones que resultaban elevadas por el uso ineficiente de los productores nacionales.

13. El desequilibrio en la balanza de pagos; la caída del petróleo (que daba el perfil exportador al país); la abultada deuda externa; las elevadas tasas de interés reales en el extranjero; y el tipo de cambio sobrevaluado dieron paso a la crisis de 1981.

14. Así, en 1982, ante la necesidad de generar divisas para el desarrollo económico, por una vía diferente al endeudamiento y la venta de hidrocarburos, la política comercial de México se orientó a elevar la eficiencia productiva e incrementar en forma sostenida las exportaciones de productos no petroleros, sustituir selectiva y eficientemente importaciones y ampliar y diversificar los mercados de exportación.

15. La apertura comercial se llevó a cabo mediante la aplicación de tres políticas consagradas en el Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988 (PRONAFICE): Política de Racionalización a la Protección; Política de Fomento a las Exportaciones y Política de Negociaciones Comerciales Internacionales.

16. La aplicación de la Política de Racionalización, significó el ajuste gradual de los niveles de protección, sustituyendo el permiso previo por el arancel, fijándose gravámenes a la importación en rangos de protección razonable.

17. El GATT considera que el crecimiento económico mundial requiere de un sistema comercial basado en la apertura de los mercados y en la competencia leal, para lo cual se requiere controlar y eventualmente terminar con las prácticas desleales de comercio internacional.

18. Este sentir estuvo presente en el gobierno mexicano cuando decidió insertar nuestra economía, en la economía internacional y con este propósito se preparó el terreno jurídico: Con los fundamentos constitucionales plasmados en los artículos 25 y 26 de la Carta Magna, se eleva a

rango constitucional la acción gubernamental en materia de planeación; el artículo 131 constitucional sirve de base para la creación de la Ley de Comercio Exterior; que regula los aspectos más relevantes de la política comercial: aranceles, permisos de importación y prácticas desleales de comercio internacional. Esta ley, junto con otros ordenamientos como son: Ley Aduanera, Código Fiscal, Ley del Impuesto General de Importación y la Ley sobre Metrología y Normalización, componen el marco legal de las importaciones.

19. La apertura comercial se traduce como la oportunidad que se le brinda al industrial nacional para que, mediante la supresión de permisos de importación y la disminución de los aranceles, adquiera insumos al menor costo posible, incrementando así, su productividad y consecuentemente su competitividad en el mercado exterior, beneficiándose también la economía del país.

No debe entenderse como una vía tramposa para la invasión de baratijas y artículos suntuarios que, además de atentar en contra de los consumidores, se traduce en pérdidas para la economía nacional.

20. Recomendamos la creación de una campaña publicitaria que explique en términos sencillos el nuevo paradigma de modernidad de México, el porque de la apertura comercial, los fines que persigue y el daño que causa a la economía, cuando en un afán de lucro desmedido, se utiliza para satisfacer intereses particulares.

Debemos crear conciencia de que el Estado, a través de su gobierno, no puede ni debe ser el único actor del crecimiento económico y que somos los particulares, ya en forma individual u organizada, protagonistas importantes en el desarrollo del país.

B I B L I O G R A F I A

1. Aristóteles. La Política. Traducción de Patricio Azcarate. Editora Espasa-Calpe. 2a. edición. Buenos Aires, Argentina.
2. Cervantes Ahumada Raúl. Derecho Mercantil. Editorial Herrero, S.A. 3a. edición. México, 1980.
3. Cholvis Francisco. Organización del Comercio y de la Empresa. Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina, 1975.
4. Díaz Luis Miguel. Compilación Instrumentos Fundamentales de Organizaciones Internacionales. U.N.A.M. 1980.
5. Diccionario de la Real Academia Española. 18a. edición. 1956.
6. Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina, 1967.
7. García Maynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S.A. 27a. edición. México, 1977.
8. González Uribe Héctor. Teoría Política. Editorial Porrúa, S.A. 3a. edición. México, 1980.
9. Glosario de Términos Económicos. Editorial Alethia, S.A. México, 1983.

10. Heller Herman. Teoría del Estado, Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1963.
11. Jellinek George. Teoría General del Estado. Traducción Fernando Ríos. Editorial Albatros. Buenos Aires, Argentina, 1943.
12. Jellinek George. El Estado Moderno. Traducción Fardis. Tomo II.
13. Kelsen Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. México, 1949.
14. Malpica de la Madrid Luis. Que es el GATT? Editorial Grijalbo. 3a. edición. México, 1986.
15. M.P. Pradier Fodere. Compendio de Derecho Mercantil. Traducción de Emilio Pardo. Editorial Flores Monsalve. México 1975.
16. Ortiz Wadgymer Arturo. Manual de Comercio Exterior. Instituto de Investigaciones Económicas. México, 1985.
17. Posada Adolfo. Tratado de Derecho Político. Tomo I. Librería General de Victoriano Suárez. 5a. Edición. Madrid, 1935.
18. Posada Adolfo. La Idea Pura del Estado. Revista de Derecho Privado. 1a. Edición. Madrid 1935.
19. Quintana Adriano Elvia Arcelia. El Comercio Exterior de México. Editorial Porrúa, S.A. 1a. Edición. México, 1977.

20. Rangel Couto Hugo. La Teoría Económica y el Derecho. Editorial Porrúa, S.A. 1a. Edición. México, 1977.
21. Ricardo David. Principios de Economía Política y Tributación.
22. Sánchez Agesta Luis. Principios de Teoría Política. Editorial Nacional. Madrid, 1966.
23. Serra Rojas Andrés. Ciencia Política. Editorial Porrúa, S.A. 4a. Edición. México, 1978.
24. Smith Adam. Investigación de la Naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones. Edición de Edwin Carman. Traducción de Gabriel Franco. Editorial Fondo de Cultura Económica. 4a. Edición.
25. SECOFI. Programa Nacional de Modernización Industrial y del Comercio Exterior 1990-1994.
26. SECOFI. Gabinete de Comercio Exterior. Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). 1986.
27. SECOFI. El Cambio Estructural de la Industria y el Comercio exterior 1982-1986.
28. Torres Gaytán Ricardo. Teoría del Comercio Internacional. Editorial Siglo XXI. México 1980.
29. Vivante César. Derecho Mercantil. Traducción de Francisco Blanco. Editorial La España Moderna.

LEGISLACION

1. Manual de Organización de la Secretaría de Comercio. D.O. 5 de junio de 1989.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 22 de diciembre de 1976.
3. Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior del 19 de diciembre de 1985.
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
5. Ley de Planeación del 29 de diciembre de 1982.
6. Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior. D.O. 13 de enero de 1986.
7. Reglamento sobre Prácticas Desleales de Comercio Internacional. D.O. 25 de noviembre de 1986.
8. Ley Aduanera. D.O. 30 de diciembre de 1981.
9. Ley del Impuesto General de Importación. D.O. 12 de febrero de 1988.
10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. D.O. 26 de enero de 1988.
11. Código Fiscal de la Federación. D.O. 30 de diciembre de 1981.